Simil Solutions SAS
NIT 901191089-1
AV. CALLE 26 # 43-75 OF 603, Bogotá, D.C., Bogotá D.C., C.P. 111321
Tel: +57 3195882008
contabilidad@simil.co ; https://simil.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No. FE1092
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA		**FECHA DE EMISIÓN (DD/MM/AA)**
DIRECCIÓN	Carrera 12 # 49 A 38, Barrio Colombia, Colombia, Barrancabermeja, Santander		11/08/2023
			FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	6138154	**NIT** 829001846-6	26/08/2023

ID	Ítem	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Total
1	Hosting correo electrónico GSuite 1 cuenta/año(Google Workspace. 30 GB de espacio (gmail, meets, drive, docs, Sheets, Slides, Sites, Form))	Unidad	$557,930	30		$16,737,900
2	Hosting correo electrónico GSuite Cuenta/7meses (GSuite30GB)	Servicio	$325,460	5		$1,627,300
3	Hosting multidominio Linux. 2 Dominios, espacio y transferencia ilimitada.	Servicio	$901,660	1		$901,660

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – ESE
BARRANCABERMEJA
NIT: 829.001.846-6
CONTABILIDAD
DOCUMENTO CAUSADO
FECHA: 11/08/2023
FIRMA:

Diecinueve millones doscientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta pesos

Moneda: COP
Generado: 2023-08-14 13:45:14-05:00
Validación DIAN: 2023-08-14 13:46:15-05:00
Tipo de factura: Factura de venta
Tipo de operación: Estándar Forma de pago: Crédito

CUFE: 666d9cbeb62ab948d8b636d5cffd957083f9a0e98fda19a98c3e1686dca0cd35c56aa32fa1a43b2c9388025496e6d6d5

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Subtotal	$19,266,860
IVA (0.00%)	$0
Total	$19,266,860

Total de lineas: 3

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N°18764036101741 de 2022-09-13 Modalidad Factura Electrónica Desde N° FE1049 hasta FE1500 con vigencia hasta 2023-09-13

Representación gráfica de la factura electrónica

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegra S.A.S - Software: Alegra - NIT 900.559.088-2

ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23-00154 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E BARRANCABERMEJA Y LA SOCIEDAD SIMIL SOLUTIONS S.A.S.

NUMERO DEL CONTRATO	23-00154
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA
CONTRATISTA	SIMIL SOLUTIONS S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 901.191.089-1
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON SEGUNDO CADENA DE LA HOZ
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 7.571.320 DE VALLEDUPAR (CESAR)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTING MULTIDOMINIO LINUX POR UN (1) AÑO, CON DOMINIOS, ESPACIO, TRANSFERENCIA LIMITADA Y ALOJAMIENTO DE TREINTA (35) CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DE EXTENSIÓN @ESEBARRANCABERMEJA.GOV.CO; A LA E.S.E BARRANCABERMEJA.
VALOR DEL CONTRATO	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($19.266.860,oo) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	VEINTISIETE (27) DE JULIO DE 2023
FECHA DE TERMINACION FINAL	VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DE 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN	BARRANCABERMEJA D.E. – SANTANDER

Entre los suscritos a saber por parte de la E.S.E BARRANCABERMEJA, la Doctora **ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ**, Gerente de la entidad, en asocio de **MONICA SAMPAYO CONTRERAS**, Subdirectora Administrativa y Financiera y a su vez Supervisor del presente contrato, y por al otra, el contratista la sociedad **SIMIL SOLUTIONS S.A.S** con Nit No. 901.191.089-1, representada legalmente por **SALOMON SEGUNDO CADENA DE LA HOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.571.320 de Valledupar (Cesar); se acordó admitir la presente ACTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, RECIBO FINAL Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 23-00154, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, así:

1. INFORME DE ACTIVIDADES

1.1. Que EL CONTRATISTA ha cumplido a cabalidad con las actividades descritas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 23-00154, tal y como se relaciona en el informe por él entregado a la Supervisión; las cuales se desarrollaron total y cabalmente durante el término comprendido para el mes de **Julio y Agosto de 2023**, y que se relaciona en el informe por este último suscrito (*Ver informe de Supervisión*).

1.2. Que acorde con el plazo de ejecución establecido para el Contrato de Prestación de Servicios No. 23-00154, se tenía que su fecha de terminación se extiende hasta el día veintiséis (26) de Agosto de 2023, sin embargo, teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA ha ejecutado y desarrollado antes del plazo de ejecución convenido, con el ciento por ciento (100%) de las actividades y obligaciones derivadas conforme al alcance del objeto contractual, todo lo cual es de conocimiento de la Supervisión y por esta así se avaló; es por lo que no se hace necesario continuar con la realización de más actividades con ocasión del objeto del contrato respectivo, y en consecuencia dar por

terminado en forma anticipada, dentro del mutuo acuerdo, y proceder al recibo y liquidación respectiva entre las partes.

1.3. Que la Supervisora dejó constancia, que durante la ejecución del contrato verificó el cumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de todas las obligaciones que le son propias e inherentes con ocasión del objeto contractual, así como de aquellas correspondientes con el aporte y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, durante el plazo de ejecución del contrato, tal y como se describe en el numeral "*3. Aportes al Sistema de Seguridad Social*" de la presente acta; ante lo cual se dará por recibido su ejecución respectiva.

2. BALANCE ECONÓMICO

CONCEPTO	DEBITOS	CREDITOS
VALOR CONTRATO Nº 23-00154	$ 19.266.860	
VALOR ACTA TERMINACIÓN ANTICIPADA		$ 19.266.860
SALDO SIN EJECUTAR		*$ 0*
SUMAS IGUALES	**$ 19.266.860**	**$ 19.266.860**

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, debe cancelar la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($19.266.860,oo) M/CTE.**, para quedar a Paz y Salvo con la presente acta.

VALOR SALDO SIN EJECUTAR: CERO PESOS ($0,oo) M/CTE.

3. APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Que el/la Contratista acredita, presenta y allega con ocasión de la certificación suscrita por el Representante legal, que se encuentra a Paz y Salvo con los aportes y pagos al sistema de seguridad social y parafiscales correspondiente a todo el plazo de ejecución del contrato y del periodo de la presente acta (*Julio y Agosto 2023*), conforme a lo estipulado en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

4. DECLARACIONES:

En virtud de lo anterior, "*Las Partes*" de manera libre y dentro del mutuo acuerdo, establecen y realizan las siguientes declaraciones, así:

PRIMERO: Dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo, el Contrato de Prestación de Servicios No. 23-00154 suscrito entre la E.S.E BARRANCABERMEJA y la sociedad SIMIL SOLUTIONS S.A.S.

SEGUNDO: Dar recibo y en consecuencia liquidar por mutuo acuerdo el Contrato de Prestación de Servicios No. 23-00154 suscrito entre la E.S.E BARRANCABERMEJA y la sociedad SIMIL SOLUTIONS S.A.S; de conformidad con lo establecido en el numeral "*2. Balance Económico*" de la presente acta.

TERCERO: Pagar a EL CONTRATISTA la suma de **DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($19.266.860,oo) M/CTE**; para quedar a Paz y Salvo con la presente acta.

CUARTO: Que no existe saldo por ejecutar o para devuélvase al presupuesto de la E.S.E BARRANCABERMEJA.

QUINTO: Declararse a PAZ Y SALVO por todo concepto de ley, respecto del cumplimiento de las obligaciones surgidas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 23-00154 suscrito entre la E.S.E BARRANCABERMEJA y la sociedad SIMIL SOLUTIONS S.A.S, incluso respecto de los aportes al sistema de seguridad social vigente

Una vez efectuado por la E.S.E BARRANCABERMEJA el pago adeudado a EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en el balance financiero, las partes renuncian expresamente a hacer posteriores reclamaciones derivadas del mismo.

Para constancia se firma en Barrancabermeja D.E (Santander), a los Quince (15) días del mes de Agosto de 2023.

ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

MONICA SAMPAYO CONTRERAS
Subdirectora Administrativa y Financiera
E.S.E BARRANCABERMEJA
Supervisor

SALOMON SEGUNDO CADENA DE LA HOZ
C.C. No. 7.571.320 de Valledupar (Cesar)
R/L: SIMIL SOLUTIONS S.A.S
Nit No. 901.191.089-1
El Contratista

	Nombre	***Cargo***	***Firma***
Proyectó	*Félix Eduardo González Reina*	*Contratista ESEB*	
Revisó	*Silvia Santamaria*	*Abogado Asesor Externo para la Contratación ESEB*	

ANEXO DE CONDICIONES AL CONTRATO ELECTRONICO No. 23-00154

CLASE	:	**PRESTACION DE SERVICIOS**
CONTRATANTE	:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA**
NIT No.	:	829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	:	**ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C No. 63.367.899 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
CONTRATISTA	:	**SIMIL SOLUTIONS S.A.S**
NIT No.	:	901191089-1
REPRESENTANTE LEGAL	:	**SALOMON SEGUNDO CADENA DE LA HOZ**
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. No. 7.571.320 DE VALLEDUPAR (CESAR)
VALOR	:	**DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($19.266.860,oo) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	UN (01) MES.
LUGAR DE EJECUCIÓN	:	BARRANCABERMEJA – SANTANDER

Entre los suscritos a saber: **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA,** creada por medio de Acuerdo Municipal 072 de 1999, representada Legalmente por **ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 63.367.899 expedida en la ciudad de Bucaramanga (Santander), en calidad de Gerente, de conformidad con el Decreto No. 134 de mayo 20 de 2020 y con Acta de Posesión No. 0061 de mayo 22 del 2020, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra **SIMIL SOLUTIONS SAS**, identificado con el Nit No. 901191089-1, representada legalmente por **SALOMON SEGUNDO CADENA DE LA HOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.571.320 de Valledupar (Cesar), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; quienes en su conjunto nos denominaremos "*Las partes*" y a su vez hemos convenido suscribir el presente contrato, previo las siguientes consideraciones, así: a) Que de acuerdo al estudio de conveniencia y oportunidad presentado, donde manifiestan que a la E.S.E BARRANCABERMEJA le resulta imperioso, necesario e impostergable, la contratación a fin de contar con un servicio de treinta y cinco (35) cuentas de correo Institucional con el dominio esebarrancabermeja.gov.co, que permitan cumplir con el manual de gobierno en línea y que permitan brindar identidad institucional, seguridad y control de los correos institucionales; y publicar sus procesos en los portales WEB del estado. b.) Que el presente proceso se adelantó por la modalidad de contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 – (*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, que refieren lo siguiente, así: ***ARTÍCULO 29. MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN:*** *Conforme al artículo 7º del Estatuto Contractual – Acuerdo No. 003 de 2017, modificado, adicionado y actualizado por el Acuerdo No. 004 de 2023-, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA adoptará las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:* ***1. CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Los eventos en que se puede realizar la Contratación Directa se determinan en consideración de la Naturaleza del Contrato o el Factor Cuantía. (...).", "****ARTÍCULO 30.- LA CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento mediante el que se celebra un contrato, prescindiendo del trámite de convocatoria o invitación pública. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:* ***1. SEGÚN LA NATURALEZA U OBJETO DEL CONTRATO SIN CONSIDERACIÓN DE LA CUANTÍA:*** *(...).* ***2. SEGÚN EL FACTOR CUANTÍA: MÍNIMA CUANTÍA INVITACIÓN DIRECTA:*** *Son los contratos que celebre la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, en calidad de contratante, por valor de hasta doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Por esta modalidad se incluirán los procesos contractuales que no tengan la naturaleza que se han previsto en las causales anteriores, los cuáles también se someterán a la Contratación Directa. En todos los eventos definidos en este artículo, no será necesario que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA haya obtenido previamente varias ofertas, ni que elabore términos de condiciones. De ello el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita en el desarrollo procesal contractual. Este mecanismo de contratación, cuando se presente una de sus causales, excluye los demás procedimientos y se aplica preferentemente. (...)".* (Subrayado fuera de texto). c). Así mismo el presente proceso se justifica para su realización a través de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, en razón a que si bien estándose en aplicación y vigencia de las restricciones establecidas a los Gobernadores, Alcaldes Municipales y/o Distritales, Secretarios, Gerentes y directores de Entidades Descentralizadas del

orden Municipal, Departamental o Distrital, dentro de los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones, según lo señalado en el "*PARÁGRAFO*" del "*ARTICULO 38*" ibidem, las cuales en materia contractual corresponderían sólo a aquellas relativas a la celebración de convenios interadministrativos, se tiene igualmente en cuenta aquellas excepciones señaladas en el inciso segundo del artículo 33 ibidem, que permite en relación con las "*entidades sanitarias y hospitalarias*" la contratación directa en materia de salud siempre que con ella (i) sea necesaria para solventar las eventuales situaciones de urgencia en salud y, (ii) que se refieran al tema cumplimiento de los deberes de las "*entidades sanitarias y hospitalarias.*", entendiendo que cuando se habla de "*entidades sanitarias y hospitalarias*", se refiere única y exclusivamente a aquellas que, revestidos de autoridad y por mandato expreso de la Ley, tiene dentro de sus funciones la consecución de los fines del Estado en materia de salud, tal y como es el caso de la E.S.E BARRANCABERMEJA; máxime en tratándose de aquellos que permitan a esta última como entidad sanitaria y hospitalaria contar con los correos institucionales que permitan la continuidad en la comunicación electrónica de los funcionarios, dependencias, personal de apoyo y procesos, con que cuenta la Institución, siendo todo esto parte de la garantía en la integralidad de la calidad de la atención y prestación de los servicios de salud ofertados a los usuarios de nuestra área de influencia, en cumplimiento cabal y permanente de nuestras operaciones misionales y poder dar así un excelente servicio, lo que lo constituye como parte del servicio público y a nuestro cargo, y que por su naturaleza no admiten postergaciones en la atención de sus necesidades tanto de personal, bienes y servicios. Conforme a lo expuesto, el presente contrato se regirá por las cláusulas siguientes, así: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTING MULTIDOMINIO LINUX POR UN (1) AÑO, CON DOMINIOS, ESPACIO, TRANSFERENCIA LIMITADA Y ALOJAMIENTO DE TREINTA Y CINCO (35) CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DE EXTENCIÓN @ESEBARRANCABERMEJA.GOV.CO; A LA E.S.E BARRANCABERMEJA. CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Servicio de correo electrónico institucional: Buzones de 35 cuentas correo electrónico de 30GB de espacio por cuenta durante un año, administración de la bandeja de entrada, calendario, contactos, video conferencia y llamadas de voz, mensajería segura para los equipos, controles de seguridad y administración, creación de documentos, hojas de cálculo y presentaciones (*Gmail, Meets, Drive, Docs, Sheets, Slide, Sites, form*). A continuación, se relacionan las cuentas de correo electrónico para la prestación del servicio:

a. almacen@esebarrancabermeja.gov.co
b. ambulatorios@esebarrancabermeja.gov.co
c. auditormedico@esebarrancabermeja.gov.co
d. calidad@esebarrancabermeja.gov.co
e. cartera@esebarrancabermeja.gov.co
f. controlinterno@esebarrancabermeja.gov.co
g. contador@esebarrancabermeja.gov.co
h. contratacion@esebarrancabermeja.gov.co
i. controldisciplinario@esebarrancabermeja.gov.co
j. coordinacionpyp@esebarrancabermeja.gov.co
k. costos@esebarrancabermeja.gov.co
l. pai@esebarrancabermeja.gov.co
m. estadisticas@esebarrancabermeja.gov.co
n. f.electronica@esebarrancabermeja.gov.co
o. facturacion@esebarrancabermeja.gov.co
p. gerencia@esebarrancabermeja.gov.co
q. gestiondocumental@esebarrancabermeja.gov.co
r. info@esebarrancabermeja.gov.co
s. jefefinanciera@esebarrancabermeja.gov.co
t. notificacionesjuridicas@esebarrancabermeja.gov.co
u. odontologia@esebarrancabermeja.gov.co
v. planeacion@esebarrancabermeja.gov.co
w. recursohumano@esebarrancabermeja.gov.co
x. saci@esebarrancabermeja.gov.co
y. secretariagerencia@esebarrancabermeja.gov.co
z. sst@esebarrancabermeja.gov.co
aa. siau@esebarrancabermeja.gov.co
bb. sistemas@esebarrancabermeja.gov.co
cc. subdiradministrativo@esebarrancabermeja.gov.co
dd. subdircientifica@esebarrancabermeja.gov.co
ee. farmacia@esebarrancabermeja.gov.co
ff. auxiliar@esebarrancabermeja.gov.co

gg. laboratorio@esebarrancabermeja.gov.co
hh. vacunacion@esebarrancabermeja.gov.co
ii. presupuesto@esebarrancabermeja.gov.co

2. Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3. Reportar oportunamente las anormalidades en el desarrollo del objeto contractual y proponer pronta y efectivas alternativas de solución. 4. EL CONTRATISTA se responsabiliza de realizar todas las actuaciones que le sean requeridas con la diligencia meritoria para la debida prestación del servicio. 5. Responder ante cualquier situación jurídica que se genere en caso de ocultarse información relacionada con causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa al momento de la celebración de la presente orden de servicio. 6. Responder por la seguridad y confidencialidad de la información que se aloje en el servicio de hosting y guardar en completa reserva y el lugar seguro las claves que se le proporcionen con el fin de impedir el acceso a terceros no autorizados. 7. Responder por el mantenimiento y creación de las copias de seguridad sobre los contenidos e información que se aloje en el servicio. 8. Responder por cualquier detrimento patrimonial generada en desarrollo del objeto contractual e imputada a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la E.S.E BARRANCABERMEJA de toda responsabilidad que se genere por la indebida utilización del servicio. **PARÁGRAFO:** La contratación del presente servicio, no implicará en caso alguno la cesión de los derechos, licencia ni cualquier otra forma de uso y disfrute de estos derechos, excepto de aquellos que sean estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio y únicamente durante la vigencia del mismo, previa autorización del contratante. **CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a). EL CONTRATANTE se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de la prestación que EL CONTRATISTA haya adelantado y realizado a aquel, con base en el presente objeto contractual. b). Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. c). Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula Quinta del presente contrato. d). Suministrar toda la información y documentación que requiera el contratista. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato tendrá una ejecución de UN (01) MES, a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($19.266.860) M/CTE. El valor del contrato se pagará mediante un Acta Final y Liquidación, previo informe respectivo entregado por EL CONTRATISTA de conformidad con las especificaciones y requerimientos establecidos en las obligaciones del presente contrato, el informe por parte del Supervisor respecto del cumplimiento de las obligaciones contractuales, acreditación y/o certificación de cumplimiento de los aportes y pagos de seguridad social integral y una vez cumplidos los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del Subdirector Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA ó quien haga sus veces, sus actividades, prohibiciones y responsabilidades serán las descritas en los artículos 72, 73 y 74 de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 De 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD y según normatividad que regule la materia. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la "*CLÁUSULA QUINTA*" del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ninguna vinculación laboral entre la E.S.E BARRANCABERMEJA y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA OCTAVA.- SUJECIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 23-00446 de fecha dieciocho (18) de Julio del 2023, con cargo al Código Presupuestal: GF-2010200-05, Rubro: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS - SERVICIOS EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION TIC, de la presente vigencia fiscal año 2023, expedido por la Subdirección Administrativo y Financiero de la E.S.E BARRANCABERMEJA. **CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** Por la naturaleza y cuantía del presente proceso, y según lo descrito en el artículo 79 de la de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; NO se exigirá la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito "*Las Partes*" podrán suspender la

ejecución del presente contrato. Este hecho, previo concepto de la Supervisión, se hará constar en acta que suscribirá este último con EL CONTRATISTA; en el este documento, se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión, en caso de así haberse exigido su constitución respectiva, según lo descrito en la cláusula precedente. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho través de acta correspondiente, la cual se diligenciará y suscribirá en la misma forma por quienes intervinieron en el acta de suspensión respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del Supervisor, requerirá a EL CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que EL CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, en el artículo 61 de la Ley 610 de 2000, en el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, EL CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción de EL CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **Parágrafo:** En caso de que EL CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales EL CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de sanción pecuniaria y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales, una suma igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. En caso de incumplimiento parcial, EL CONTRATANTE podrá imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en el Código Contencioso Administrativo, y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la *CLÁUSULA QUINTA*. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración y de ejecución del contrato cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la Ley 80 de 1883 y en todo otro evento establecido por la Ley. **Parágrafo:** Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de "*Las Partes*", requerirá el concepto previo no vinculante del Supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- EXENCION DEL PAGO DE LAS ESTAMPILLAS.** Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza No. 060 de 2012, por medio del cual se modifica la Ordenanza No. 01 de Abril 22 de 2010, Estatuto Tributario Departamental, que

Empresa Social del Estado Barrancabermeja

SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD
NIT. 829.001.846-6
Código Prestador 6808100707

refiere: "*Artículo Primero: Adiciónese los siguientes literales al artículo 220 de la Ordenanza 01 de 2012, así: (...) Parágrafo: Los hechos generadores que no pueden ser gravados con ningún título Departamental, previstos en la presente Ordenanza, son aquello en los cuales el origen de los recursos es el proveniente del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), Sistema General de Participación (SGP) en el componente de salud y las transferencias al sector salud y cuyo fin sea el de atender a la población del régimen subsidiado o adelantar acciones de salud pública o la atención a la población pobre no asegurada*". Por lo anterior, queda claro y establecido que la E.S.E BARRANCABERMEJA determina dentro de su contratación cuales son los bienes y servicios que se encuentran dentro de lo misional, por lo cual este contrato se encuentra en la exención establecida mediante la Ordenanza No. 060 de 2012. Adicional a los descrito en el párrafo anterior se debe aplicar lo establecido y ordenado por la Resolución No. 300 del 01 de septiembre de 2017 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA UNA MEDIDA CONSISTENTE EN EXCEPCION DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DE LA INAPLICABILIDAD DE LAS ESTAMPILLAS MUNICIPALES PRO-ANCIANO, PRO-CULTURA Y FONMUR*". **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el manual interno de contratación de EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por "*Las Partes*". Para su ejecución se requiere: 1. El Registro Presupuestal, aprobación de garantías, en caso de así haberse exigido su constitución respectiva, según lo descrito en la *CLÁUSULA NOVENA,* y la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** "*Las Partes*" acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma en Barrancabermeja D.E (Santander), a los Veinticinco (25) días del mes de Julio del 2023.

ESMERALDA MARÍA OTERO ÁLVAREZ
Gerente
E.S.E BARRANCABERMEJA

Proyecto: Félix Eduardo González Reina – Apoyo en Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA

Proyectó: Oscar Yesid Rodríguez Pedraza – Abogado Asesor Externo para la Contratación E.S.E BARRANCABERMEJA

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO No. 23-00154

CONTRATO No.	23-00154
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 829.001.846-6
REPRESENTANTE LEGAL	ESMERALDA MARIA OTERO ALVAREZ
IDENTIFICACIÓN	C.C No. 63.367.899 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE HOSTING MULTIDOMINIO LINUX POR UN (1) AÑO, CON DOMINIOS, ESPACIO, TRANSFERENCIA LIMITADA Y ALOJAMIENTO DE TREINTA Y CINCO (35) CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DE EXTENCIÓN @ESEBARRANCABERMEJA.GOV.CO; A LA E.S.E BARRANCABERMEJA.
VALOR INICIAL	DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($19.266.860,oo) M/CTE.
CONTRATISTA	SIMIL SOLUTIONS S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 901.191.089-1
REPRESENTANTE LEGAL	SALOMON SEGUNDO DE LA HOZ CADENA
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 7.571.320 DE VALLEDUPAR (CESAR)
SUPERVISOR	MONICA SAMPAYO CONTRERAS SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ESEB
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VEINTISEIS (26) DE JULIO DEL 2023
TIEMPO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES
FECHA DE INICIO	VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL 2023
LUGAR DE EJECUCIÓN	BARRANCABERMEJA D.E – SANTANDER

En Barrancabermeja D.E (Santander), a los veintisiete (27) de Julio del 2023 del año 2023, en las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, se reunieron por una parte, la Doctora MONICA SAMPAYO CONTRERAS como SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA ESEB de la entidad, y a su vez en calidad de Supervisor designado para el Contrato de Prestación de Servicios No. 23-00154, y de la otra, SALOMON SEGUNDO DE LA HOZ CADENA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.571.320 De Valledupar (Cesar), en su condición de Representante Legal de la sociedad SIMIL SOLUTIONS S.A.S. con NIT No. 901.191.089-1, como EL CONTRATISTA del Contrato de Compraventa No. 23-00154; y una vez considerando que se encuentran revisados todos y cada uno de los requisitos para dar inicio a la ejecución del presente contrato, se suscribe la presente acta de iniciación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. SOPORTE JURIDICO

a) Que para ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 23-00154, se ha cumplido con la acreditación por parte de EL CONTRATISTA, que se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social integral.

b) Que Por la naturaleza y cuantía del presente proceso, y según lo descrito en el artículo 79 de la de la Resolución No. 216 del 21 de Junio del 2023, POR EL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO No. 003 DE 2017 –(*MODIFICADO, ADICIONADO Y ACTUALIZADO POR EL ACUERDO No. 004 DE 2023*)–, EXPEDIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD; NO se exigirá la constitución de garantías por parte de EL CONTRATISTA.

2. SOPORTES FINANCIEROS

Concepto	No.	Fecha	Código	Rubro	Fuente	Valor
C.D.P.	23-00446	18-07-2023	2.1.2.02.02.008.12	Servicios Prestados a las Empresas –Servicios en Tecnologías Información TIC.	Recursos Propios	$19.266.860
R.P.	23-00587	27-07-2023	2.1.2.02.02.008.12	Servicios Prestados a las Empresas –Servicios en Tecnologías Información TIC.	Recursos Propios	$19.266.860

En tal virtud se,

ACUERDA

1. FIRMAR LA PRESENTE ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 23-00154.
2. FIJAR COMO FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 23-00154, EL DÍA VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL 2023.
3. FIJAR COMO FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 23-00154, EL DÍA VEINTISEIS (26) DE AGOSTO DEL 2023.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

MONICA SAMPAYO CONTRERAS
Subdirectora Administrativa y Financiera
E.S.E BARRANCABERMEJA

SALOMON SEGUNDO DE LA HOZ CADENA
7.571.320 de valledupar (cesar)
R.L: SIMIL SOLUTIONS S.A.S.
NITNo.901.191.089-1

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Revisó	*Silvia Juliana Santamaría Ordoñez*	*Abogada Contratación ESEB*	

REPUBLICA DE COLOMBIA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA

NIT 829.001.846 - 6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.23-00446

EL ORDENADOR DEL GASTO

CERTIFICA :

Que en el presupuesto de la vigencia Fiscal, existe Disponibilidad
en los siguientes rubros:

Sección o unidad ejecutora:ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BJA "E.S.E"
Código de presupuesto :2.1.2.02.02.008.12 Código rápido :230083
Fondo /fte de financiación:RPLD RECURSOS PROPIOS

2	:GASTOS
2.1	:FUNCIONAMIENTO
2.1.2	:ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.1.2.02	:ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.1.2.02.02	:ADQUISICION DE SERVICIOS
2.1.2.02.02.008	:SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVI
2.1.2.02.02.008.12	:SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS - SERVICIOS EN TECNOLOGIAS INFORMACION TIC

Valor CDP $: 19,266,860.00

Para :PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSTING MULTIDOMINIO LINUX POR UN (1) AÑO, CON DOMINIOS, ESPACIO, TRANSFERENCIA LIMITADA Y ALOJAMIENTO DE TREINTA Y CINCO (35) CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DE EXTENCION@ESEBARRANCABERMEJA.GOV.CO; A LA ESE BARRANCABERMEJA.

Por la suma de:DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON 0 CENTAVOS m/cte. ($19,266,860.00)

Dado en el día JULIO 18 DE 2023

Subdir. Administrativa

REPUBLICA DE COLOMBIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA
Nit :829.001.846-6

REGISTRO PRESUPUESTAL No.23-00587

Cruce con el Certificado de Disponibiliad Presupuestal No: CD : 23-00446

Sección o unidad ejecutora:ESE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE BJA "E.S.E"
Código de presupuesto :2.1.2.02.02.008.12 Código rápido :230083
Fondo /fte de financiación:RPLD RECURSOS PROPIOS
2 :GASTOS
2.1 :FUNCIONAMIENTO
2.1.2 :ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
2.1.2.02 :ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS
2.1.2.02.02 :ADQUISICION DE SERVICIOS
2.1.2.02.02.008 :SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVI
2.1.2.02.02.008.12 :SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS - SERVICIOS EN TECNOLOG INFORMACION TIC

Valor Registro $: 19,266,860.00

Para :CD 23-00446, CONTRATO 23-00154 PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSTING MULTIDOMINIO LINUX POR UN (1) AÑO, CON DOMINIOS, ESPACIO, TRANSFERENCIA LIMITADA Y ALOJAMIENTO DE TREINTA Y CINCO (35) CUENTAS DE CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL DE EXTENCION@ESEBARRANCABERMEJA.GOV.CO; A LA ESE BARRANCABERMEJA.

Nit-00901191089 - 1 SIMIL SOLUTIONS SAS

Por la suma de:DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS CON 0 CENTAVOS m/cte. ($19,266,860.00)

Dado en el día JULIO 27 DE 2023

S.M.R.B.
Elaboró

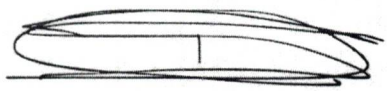
Subdirección Adtiva

SIMIL Solutions SAS
NIT: 901.191.089-1
Tel: +57 3013707963
Calle 26 43-75 Bogotá D.C.

CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal, SALOMON SEGUNDO CADENA DE LA HOZ, de la sociedad SIMIL SOLUTIONS SAS, identificada con NIT No. 901.191.089-1, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales de los cuales es responsable.

La presente certificación se expide a los once (11) días del mes de agosto de 2023.



SALOMON CADENA DE LA HOZ
REPRESENTANTE LEGAL
CC: 7571320
salomon.cadena@simil.co